

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 1100131-10-027-2018-00507-00

Bogotá, D. C., primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Del escrito de inventarios y avalúos adicionales arrimado por el apoderado del interesado FERNANDO GONZÁLEZ BOCANEGRA vía electrónica el día 02 de julio de 2020, súrtase el traslado de que trata el artículo 502 del CGP únicamente en cuanto las partidas primera y segunda.

No se imparte trámite a la partidas tercera y cuarta en tanto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-899771 no se acredita el avalúo con los soportes del caso (art. 444 – 4 CGP) y, no se relacionó en debida forma el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 357-34564 pues este debe enunciarse en un 100% por tratarse de un bien social y no en el porcentaje que anunció el interesado.

El trabajo de partición presentado mediante correo electrónico el día 24 de julio hogaño por el auxiliar de justicia Williams Fernando Franco Páramo se mantiene agregado al expediente y sobre su traslado se resolverá en oportunidad.

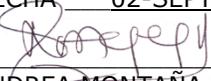
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 074 FECHA 02-SEPTIEMBRE-2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria